

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ

- **ORDENANZA:** 16/JUNIO/2011
- **PUBLICACIONES EN B.O.P. DE CÁDIZ:**
28/ABRIL/2011
16/JUNIO/2011



**AYUNTAMIENTO
DE
BENAOCAZ
(CADIZ)**

**REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE BENAOCAZ**

Exposición de Motivos.

El reconocimiento de a aquellas personas que hayan destacado de forma extraordinaria por su trabajo, actuaciones culturales, científicas, sociales, políticas o económicas, cualidades o méritos personales o por servicios presentados en beneficios y honor del Excmo. Ayuntamiento o de la localidad de Benaocaz, corresponde a los poderes públicos, no solo para expresar la gratitud de todos los ciudadanos por tales servicios, sino también para estimular y fomentar aquellas virtudes y cualidades que tienen fundamentalmente como base el trabajo y la solidaridad con el resto de los ciudadanos.

Capítulo I

De los Honores del Ayuntamiento.

Artículo 1º

1.-Los Honores que el Excmo. Ayuntamiento de Benaocaz podrá conferir para premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios presentados a nuestro pueblo o sus Habitantes serán los siguientes:

- a) Nombramiento de Hijo Predilecto de Benaocaz.
- b) Nombramiento de Hijo Adoptivo de Benaocaz.
- c) Nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación.

2.-Las distinciones señaladas en el párrafo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 2º

1.-Con la sola excepción de S.M. el Rey, o miembros de la Familia Real, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración Central, ni en la Autonómica, así como tampoco en las Corporaciones Provinciales o Municipales, respecto de los cuales se encuentren la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto que los mismos se hallen en el ejercicio de su cargo o subsistan estos motivos.

2.-En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, previo expediente instruido al efecto, con las comprobaciones a que hubiese lugar, debiendo quedar acreditado la acción, servicio o méritos que son causas y objetos de la distinción.

Capítulo II

De los Nombramientos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo.

Artículo 3º

1.-La concesión de Hijo Predilecto solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la Ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por su trabajo, actuaciones culturales, científicas, sociales, políticas o económicas, cualidades o méritos personales o por servicios presentados en beneficios y honor del Excmo. Ayuntamiento de Benaocaz que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2.-La concesión de Hijo Adoptivo podrá otorgarse a la persona que, sin haber nacido en esta Ciudad, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.-Tanto el título de Hijo Predilecto, como el de Hijo Adoptivo, podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4º

1.-Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, constituirán de forma sucesiva la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2.-Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres galardones en cada modalidad no podrá conferirse otros, mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, debiéndose declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 5º

1.-La concesión del título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2.-La iniciativa del expediente, canalizada a través de la Alcaldía, podrá corresponder igualmente a cualquier entidad cultural, económica o científica, en la forma que se determine, al igual que personas naturales o residentes en Benaocaz en el número que se determine. En ningún caso podrá tramitarse expediente a petición de las propias personas destinatarias de la concesión o afines a la misma por cualquier tipo de relación.

3.-Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, los acuerdos de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.



AYUNTAMIENTO
DE
BENAOCAZ
(CADIZ)

4.-El expresado Diploma deberá extenderse en pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión. La insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en el que deberá figurar en todo caso, el Escudo de la Ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 6º

1.-Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo de la Ciudad tendrá derecho a acompañar a la Corporación en los actos o solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello esté señalado. A tal efecto, la Alcaldía les dirigirá una comunicación oficial en la que se indique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándoles la participación a asistir.

2.-El Ayuntamiento llevará un Registro, en el que se inscribirán los nombres de las personas favorecidas con el título de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo, anotándose la fecha de la concesión, autoridad o colectividad que ha instado el expediente y en su caso la fecha de baja.

Artículo 7º

1.-La condición de Hijo Predilecto o Adoptivo puede ser revocado cuando la conducta pública del titular sea manifiestamente contraria a Benaocaz, a los principios proclamados en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, o atente gravemente a la dignidad de sus intereses básicos.

2.-La revocación de los títulos requerirá la incoación de un expediente, con la misma tramitación que para su concesión.

Capítulo III

Del nombramiento de Miembros Honorarios de la Corporación.

Artículo 8º

1.-El nombramiento del Alcalde o Concejal Honorario de la Corporación podrá ser otorgado por ésta a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que haya sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

2.-No podrán otorgarse nuevos nombramientos mientras vivan tres personas que sean Alcaldes Honorarios o diez que hayan recibido el título de Concejal Honorario.

Artículo 9º

1.- La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, a propuesta razonada del Alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado por el periodo que corresponda al cargo del que se trate.

2.-Acordada la concesión de estas distinciones se procederá en la forma que dispone el número 3 del Artículo 5 para la entrega del interesado del diploma e insignias, que en este caso, consistirá en una medalla idéntica a la que usan el Alcalde o Concejal, según el caso.

Artículo 10º.

1.-Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán facultad para intervenir en el Gobierno ni Administración del Municipio, si bien el Alcalde podrá encomendarle funciones representativas, cuando hayan de ejercerse fuera del término Municipal. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio para la Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

2.-En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparan el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

Artículo 11º

La condición de Miembros Honorarios de la Corporación puede ser revocada por las mismas circunstancias que las citadas para los Hijos Predilectos y Adoptivos, tras la propuesta de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal, corporación que requerirá igualmente la incoación de un expediente mediante igual tramitación que la de su concesión.

Capítulo IV

Del procedimiento de concesión de honores.

Artículo 12º

1.-La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2.-Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias del tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un Decreto razonado del Alcalde, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

3.-La iniciación del procedimiento se hará por Decreto de Alcalde-Presidente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de la petición razonada de un Organismo oficial o de Entidad o Asociación de reconocida solvencia.



AYUNTAMIENTO
DE
BENAOCAZ
(CADIZ)

4.-En el Decreto de la Alcaldía se designará de entre los Concejales un Instructor que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 13º

Las modificaciones de este Reglamento requerirán en su caso los mismos trámites que para su aprobación.

Capítulo V

Libro de oro.

Artículo 14º

Se crea "el Libro de Oro", que se destinará a recoger las firmas de las personalidades relevantes que visiten la Casa Consistorial, para que quede constancia de su honrosa presencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su texto definitivamente aprobado.

* * *

Recreativas de Andalucía (B.O.J.A nº 130 de 09/07/03), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 para que sirva de notificación en forma una vez intentada la misma al interesado, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento.

Competencias:

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
- Resolución: El Teniente de Alcalde-Delegado de Policía Local y Protección Civil es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (BOJA nº 152 de 31/12/1999) así como por el Decreto núm. 8002 del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2007, de delegación de competencias (BOP nº 126 de 02/07/2007).
EXP. Nº AÑO DENUNCIADO DNI/NIF NORMA PRECEPTO IMPORTE
12425 2010 BAEZ MORA CARMELO 31337189 Ley 13/1999 Art. 20.19 450,00 €
12444 2010 BAEZ MORA CARMELO 31337189 Ley 13/1999 Art. 20.19 300,52 €

Infracción: Incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos.

Pago Sanción: En caso de transcurrir UN MES desde la fecha de notificación de la presente Resolución sin haber interpuesto contra ella el Recurso Potestativo de Reposición, la Resolución adquirirá firmeza en vía administrativa, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

Por el contrario, en caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición aludido, la firmeza en vía administrativa tendrá lugar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución recaída en el Recurso Potestativo de Reposición, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

La sanción se hará efectiva por el siguiente medio de pago:

- A través de entidad bancaria colaboradora (La Caixa, BBVA, BSCH, Banesto, entre otras) mediante la presentación de las copias 1 y 2 de esta notificación en ventanilla bancaria.

En caso de impago, se le apercibe formalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 11 de abril de 2011. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL. Fdo. D. Carlos Montero Vitores.

Nº 29.398

**AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Benaocaz, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Benaocaz, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benaocaz, a 6 de abril de 2011. El Alcalde. Fdo.: Manuel Cabrera Oliva.

Nº 29.449

**AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 39/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), al resultar desconocido el domicilio fiscal de los sujetos pasivos que figuran en la relación anexa, o no haberse podido practicar la notificación por diversos motivos, a pesar de su intento, por medio

del presente se les notifica Liquidación relativa al Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Liquidación 24 de noviembre de 2010
Nombre D. Cristóbal GARCÍA HERRERO
DNI 31.588.599-P
Dirección Urbanización Albariza Monte Alto, 6
Localidad Jerez de la Frontera
Importe 7.163,19 euros

Se hace constar que el presente acto es definitivo en la vía administrativa.

PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO. (Art. 20 Reglamento General de Recaudación):

a) Publicada la presente notificación en el B.O.P. de Cádiz entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Publicada la presente notificación en el B.O.P. de Cádiz entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

RECURSOS PROCEDENTES:

Contra la presente notificación sólo puede interponerse recurso de reposición, que habrá de ser presentado por escrito ante la Alcaldía (en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios contemplados en la LPARJAP), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Si transcurra un mes desde la fecha de presentación de su recurso, y no hubiera recibido contestación, podrá entenderlo desestimado, a los efectos de poder interponer recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo; con independencia de ello, puede exigir que el Ayuntamiento conteste expresamente su recurso.

Según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1.988, contra la desestimación del recurso de reposición procederá recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tengo lugar la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o en el de seis meses a contar desde la fecha de desestimación presunta del recurso, es decir, desde la fecha en que se cumpla un mes, contados desde el día siguiente al de su presentación, sin que por el Ayuntamiento se haya notificado la contestación al recurso presentado.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La interposición del recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

En Benaocaz, a 06 de abril de 2011. El Alcalde-Presidente. Fdo. Manuel Cabrera Oliva.

Nº 29.452

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Expediente: ADM-URB-FME-2009/55. En relación con la Resolución de fecha 8 de marzo de 2011 que decreta la imposición de la segunda multa coercitiva por incumplimiento de las obras ordenadas, mediante la Resolución de fecha 18/06/2009, a los propietarios del inmueble situado en la CL LOPE DE VEGA, Nº 9, 1º A, se han realizado sin éxito los dos intentos de notificación de la LIQUIDACIÓN practicada a Dª VIRGINIA RAMIREZ ALCAZAR, que establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que, en estos supuestos, se cite al interesado para que comparezca ante esta Delegación de Urbanismo, Departamento de Control de la Edificación e ITE del Área de Disciplina, con el objeto de practicar la notificación de la citada liquidación. De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado dos del citado artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurridos quince días naturales desde la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial sin que se persone, se le tendrá por notificado de la siguiente liquidación:

□ Liquidación de 8 de marzo de 2011: EJESU-2011-00-000010-00-C, girada contra Dª Virginia Ramírez Alcázar, Código de Persona: 133763.

Jerez de la Frontera, a 05 de abril de 2011. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 16.10.09, Séptimo 14). El 4º Teniente de Alcaldesa, Delegado de Urbanismo. Fdo.: Juan Pedro Crisol Gil. PUBLIQUESE: LA OFICIAL MAYOR (En funciones de Secretaria General). Firmado.

Nº 29.459

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

PROVIDENCIA DE SECRETARIA GENERAL

A tenor de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, DELEGO, mediante el presente acto, la firma de las compulsas de este Excmo. Ayuntamiento que puedan precisar los ciudadanos y esta Administración en su relación con la Administración Pública, respecto de documentos relacionados con los expedientes que se tramitan en el área de Urbanismo (unidad administrativa de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), en la siguiente funcionaria:
- Dña. Inmaculada Viera Benítez, con DNI núm. 31.844.354-A.

Asimismo, mientras no se dicte y publique otro acto en contrario, subsistirá la presente delegación de firma.

CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

1. El funcionario cotejará bajo su personal responsabilidad los documentos en copia con los originales que deberá aportar el interesado o encontrarse en las Dependencias de la oficina.

la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización, respectivamente, de la UE-2 del PGOU de Zahara de la Sierra, que quedan sometidos a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, tal y como establece el artículo 59.5 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados, no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de los cuales sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Zahara de la Sierra, a 12 de mayo de 2011. LA ALCALDESA, Fdo. Josefa I. Calle Gómez.

Nº 36.570

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE "VIVERO DE EMPRESAS INDUSTRIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS SALINAS DE PONIENTE, TERMINACIÓN DE LAS OBRAS NO EJECUTADAS EN EL CONTRATO SUSCRITO CON VERDEGABÁN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L."

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- b) Dependencia que tramita el expediente. U.A. I.3. Contratación.
- c) Número de expediente. 13/11.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.elpuertodesantamaria.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Obras.
- b) Descripción. Vivero de empresas industriales en el Polígono Industrial Las Salinas de Poniente, terminación de las obras no ejecutadas en el contrato suscrito con Verdegabán Empresa Constructora, S.L., financiadas por el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), aprobado por Decreto-Ley 2/2.008, de 9 de Diciembre.
- c) Lote. ----
- d) CPV. 45000000-7.
- e) Acuerdo marco. ----
- f) Sistema dinámico de adquisiciones. ----
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación. ----
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. ----

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.
- 4. Valor estimado del contrato: 533.932,54 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 452.485,20 euros. Importe total 533.932,54 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 3 de Mayo de 2.011.
- b) Fecha de formalización del contrato. 5 de Mayo de 2.011.
- c) Contratista. Bahía San Kristóbal, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 425.336,09 euros. Importe total 501.896,59 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Única oferta presentada y admitida.

El Puerto de Santa María, 24 de Mayo de 2.011. EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO URBANO. Fdo. Alfonso Candón Adán.

Nº 38.856

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de Mayo de 2.011 fue aprobado inicialmente el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del S.U.P. núm. 6 "Campo de Golf", adaptado a la modificación puntual núm. 28 del PGOU promovido por PROMOTORA GOLF FAIN, S.L., por lo que se somete dicho proyecto a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que pueda ser examinado por cualquier interesado y presentar las alegaciones que estime oportunas, pudiendo ser consultado dicho expediente en los Servicios Técnicos Municipales (C/Deán Espinosa, 9) en horas de oficina.

Arcos de la Frontera, 7 de Junio de 2.011. EL VICESECRETARIO GENERAL, Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz.

Nº 41.650

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD HACE SABER:

*Que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos, de este Excmo. Ayuntamiento, los vehículos que a continuación se relacionan, que fueron retirados de la vía pública por encontrarse en estado de abandono, por infracción a las normas de tráfico o por cualquier otra circunstancia, ello de conformidad con la Ley de Residuos, 10/1998 de 21 de abril, la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental (BOP 4 agosto 2000).

**Que habiendo intentado la práctica de la notificación a los interesados y al no ser posible su práctica; en cumplimiento a lo establecido en el art. 59.4 de

la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza el presente anuncio de exposición pública, para que en el plazo de QUINCE DÍAS se personen los interesados en las dependencias de la Policía Local para proceder a la retirada de los vehículos o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo, no hubieran comparecidos los respectivos propietarios, los vehículos recibirán tratamiento de RESIDUO SÓLIDO URBANO, y se seguirá el trámite legal establecido para su desguace, así como para su baja en el Registro de Vehículos.

VEHÍCULOS CUYOS PROPIETARIOS NO PUDIERON SER LOCALIZADOS O SE DESCONOCEN.

NUMERO EXPEDIENTE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
005/10	RENAULT	TWINGO	4020-BHG	VOGT VERA INGEBORG CHAR
007/11	PEUGEOT	306	9084-CLY	JOSE MANUEL CABEZAS GARCÍA
008/11	PEUGEOT	205	CA-7518-U	REMUS MANOLESCU
010/11	HONDA	SFX 50	C-7430-BJP	JUAN BAUTISTA NIETO

***Por todo ello, se declara a los vehículos relacionados como abandonados, tras los intentos de localización de sus propietarios y los requerimientos efectuados, y de conformidad con la legislación vigente, procediéndose a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y su exposición pública en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

En Conil de la Frontera, a uno de junio de 2011. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio J. Roldán Muñoz.

Nº 42.033

AYUNTAMIENTO DE BENAOCAZ ANUNCIO

A través del presente anuncio se pone en general conocimiento que el Ayuntamiento de Benaocaz, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 31 de marzo de 2011, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Benaocaz, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAOCAZ

Exposición de Motivos. El reconocimiento de a aquellas personas que hayan destacado de forma extraordinaria por su trabajo, actuaciones culturales, científicas, sociales, políticas o económicas, cualidades o méritos personales o por servicios presentados en beneficios y honor del Excmo. Ayuntamiento de la localidad de Benaocaz, corresponde a los poderes públicos, no solo para expresar la gratitud de todos los ciudadanos por tales servicios, sino también para estimular y fomentar aquellas virtudes y cualidades que tienen fundamentalmente como base el trabajo y la solidaridad con el resto de los ciudadanos.

Capítulo I. De los Honores del Ayuntamiento.

Artículo 1º

1.- Los Honores que el Excmo. Ayuntamiento de Benaocaz podrá conferir para premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios presentados a nuestro pueblo o sus Habitantes serán los siguientes:

- a) Nombramiento de Hijo Predilecto de Benaocaz.
- b) Nombramiento de Hijo Adoptivo de Benaocaz.
- c) Nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación.

2.- Las distinciones señaladas en el párrafo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 2º

1.- Con la sola excepción de S.M. el Rey, o miembros de la Familia Real, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración Central, ni en la Autonómica, así como tampoco en las Corporaciones Provinciales o Municipales, respecto de los cuales se encuentren la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto que los mismos se hallen en el ejercicio de su cargo o subsistan estos motivos.

2.- En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, previo expediente instruido al efecto, con las comprobaciones a que hubiese lugar, debiendo quedar acreditado la acción, servicio o méritos que son causas y objetos de la distinción.

Capítulo II. De los Nombramientos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo.

Artículo 3º

1.- La concesión de Hijo Predilecto solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la Ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por su trabajo, actuaciones culturales, científicas, sociales, políticas o económicas, cualidades o méritos personales o por servicios presentados en beneficios y honor del Excmo. Ayuntamiento de Benaocaz que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2.- La concesión de Hijo Adoptivo podrá otorgarse a la persona que, sin haber nacido en esta Ciudad, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.- Tanto el título de Hijo Predilecto, como el de Hijo Adoptivo, podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4º

1.- Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, constituirán de forma sucesiva la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2.- Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres galardones

en cada modalidad no podrá conferirse otros, mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, debiéndose declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 5º

1.- La concesión del título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2.- La iniciativa del expediente, canalizada a través de la Alcaldía, podrá corresponder igualmente a cualquier entidad cultural, económica o científica, en la forma que se determine, al igual que personas naturales o residentes en Benaocaz en el número que se determine. En ningún caso podrá tramitarse expediente a petición de las propias personas destinatarias de la concesión o afines a la misma por cualquier tipo de relación.

3.- Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, los acuerdos de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- El expresado Diploma deberá extenderse en pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión. La insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en el que deberá figurar en todo caso, el Escudo de la Ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 6º

1.- Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo de la Ciudad tendrá derecho a acompañar a la Corporación en los actos o solemnidades a que esta concurre, ocupando el lugar que para ello esté señalado. A tal efecto, la Alcaldía les dirigirá una comunicación oficial en la que se indique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándoles la participación a asistir.

2.- El Ayuntamiento llevará un Registro, en el que se inscribirán los nombres de las personas favorecidas con el título de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo, anotándose la fecha de la concesión, autoridad o colectividad que ha instado el expediente y en su caso la fecha de baja.

Artículo 7º

1.- La condición de Hijo Predilecto o Adoptivo puede ser revocado cuando la conducta pública del titular sea manifiestamente contraria a Benaocaz, a los principios proclamados en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, o atente gravemente a la dignidad de sus intereses básicos.

2.- La revocación de los títulos requerirá la incoación de un expediente, con la misma tramitación que para su concesión.

Capítulo III. Del nombramiento de Miembros Honorarios de la Corporación.

Artículo 8º

1.- El nombramiento del Alcalde o Concejal Honorario de la Corporación podrá ser otorgado por ésta a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que haya sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

2.- No podrán otorgarse nuevos nombramientos mientras vivan tres personas que sean Alcaldes Honorarios o diez que hayan recibido el título de Concejal Honorario.

Artículo 9º

1.- La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, a propuesta razonada del Alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado por el periodo que corresponda al cargo del que se trate.

2.- Acordada la concesión de estas distinciones se procederá en la forma que dispone el número 3 del Artículo 5 para la entrega del interesado del diploma e insignias, que en este caso, consistirá en una medalla idéntica a la que usan el Alcalde o Concejal, según el caso.

Artículo 10º

1.- Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán facultad para intervenir en el Gobierno ni Administración del Municipio, si bien el Alcalde podrá encomendarle funciones representativas, cuando hayan de ejercerse fuera del término Municipal. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio para la Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

2.- En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

Artículo 11º. La condición de Miembros Honorarios de la Corporación puede ser revocada por las mismas circunstancias que las citadas para los Hijos Predilectos y Adoptivos, tras la propuesta de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal, corporación que requerirá igualmente la incoación de un expediente mediante igual tramitación que la de su concesión.

Capítulo IV. Del procedimiento de concesión de honores.

Artículo 12º

1.- La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2.- Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias del tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un Decreto razonado del Alcalde, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

3.- La iniciación del procedimiento se hará por Decreto de Alcalde-Presidente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de la petición razonada de un Organismo oficial o de Entidad o Asociación de reconocida solvencia.

4.- En el Decreto de la Alcaldía se designará de entre los Concejales un Instructor que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 13º. Las modificaciones de este Reglamento requerirán en su caso los mismos trámites que para su aprobación.

Capítulo V. Libro de oro.

Artículo 14º. Se crea "el Libro de Oro", que se destinará a recoger las firmas de las personalidades relevantes que visiten la Casa Consistorial, para que quede constancia de su honrosa presencia.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su texto definitivamente aprobado».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 10.1.b). 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Benaocaz, a 31 de mayo de 2011. El Alcalde. Don Manuel Cabrera Oliva.

Nº 42.095

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente se notifica a los interesados que se relacionan, los actos que se detallan de los expedientes sancionadores, que se tramitan en esta Delegación, por infracciones contra Bando, Ordenanzas y Reglamentos; indicándoles el plazo que disponen, en cada caso, para actuaciones según el trámite a notificar.

Para conocimiento íntegro del acto podrá consultarlo en estas oficinas sitas en la Pz. de San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

NOMBRE	EXPEDIENTE	TRAMITE	PLAZO ACTUACION
MANUEL MIRANDA GARRIDO	201100292	INICIACION	15 días hábiles
MANUEL MIRANDA GARRIDO	201100293	INICIACION	15 días hábiles
MIGUEL ANGEL MILLAN BONET	201100299	INICIACION	15 días hábiles
FRANCISCO PASCUA JIMENEZ	201100301	INICIACION	15 días hábiles
MARIA JOSE BOHORQUEZ VITE	201100302	INICIACION	15 días hábiles
JOSE DANIEL ZARZA HOGGADO	201100303	INICIACION	15 días hábiles
MARIA GALLARDO LAZO	201100304	INICIACION	15 días hábiles
MARIA GALLARDO LAZO	201100305	INICIACION	15 días hábiles
RAFAEL MARIA GUERRERO RICO	201100306	INICIACION	15 días hábiles
M. LUISA MORAN GONZALEZ	201100308	INICIACION	15 días hábiles
JUANA MARIA PARRA PEÑA	201100309	INICIACION	15 días hábiles
FERNANDO PIÑA REINA	201100310	INICIACION	15 días hábiles
CRISTINA MORERA BOCANEGRA	201100314	INICIACION	15 días hábiles
RAFAEL RASERO PEREZ	201100318	INICIACION	15 días hábiles
PABLO JOSE DARGINTON POVARCHIK	201100320	INICIACION	15 días hábiles
JUAN ANTONIO BENZO RAMIREZ	201100321	INICIACION	15 días hábiles
JOSE LUIS ARCOS VINUESA	201100322	INICIACION	15 días hábiles
FRANCISCO CARDENAS CARBALLO	201100323	INICIACION	15 días hábiles
CHEIKH SOW	201100325	INICIACION	15 días hábiles
LUIS PATRICIO PAREDES GODOY	201100326	INICIACION	15 días hábiles
JOSE ANTONIO TORRES RODRIGUEZ	201100328	INICIACION	15 días hábiles
VANESSA VIDAL GARRIDO	201100330	INICIACION	15 días hábiles
ANTONIO VAZQUEZ TINOCO	201100331	INICIACION	15 días hábiles
MANUEL RODRIGUEZ MARABOT	201100333	INICIACION	15 días hábiles
ALFONSO VIDAL GARRIDO	201100334	INICIACION	15 días hábiles
JOSE VIDAL GARRIDO	201100335	INICIACION	15 días hábiles
JOSE VIDAL GARRIDO	201100336	INICIACION	15 días hábiles
ALFONSO VIDAL GARRIDO	201100337	INICIACION	15 días hábiles
ISAAC ROJAS MOYA	201100338	INICIACION	15 días hábiles
JOSE FRANCISCO SANTANA SUAREZ	201100341	INICIACION	15 días hábiles
JOSE ANTONIO VEGA GARCIA	201100342	INICIACION	15 días hábiles
ANTONIO GARCIA DOMINGUEZ	201100343	INICIACION	15 días hábiles
ANTONIO JOSE ROMERO CHIAPARRO	201100344	INICIACION	15 días hábiles
GABRIEL MORAL GUTIERREZ	201100345	INICIACION	15 días hábiles
FRANCISCO MALDONADO CORTES	201100349	INICIACION	15 días hábiles
FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ	201100350	INICIACION	15 días hábiles
ZADEA CEZARINA ANCUTA	201100352	INICIACION	15 días hábiles
JUAN CABALLERO RUBIO	201100353	INICIACION	15 días hábiles
NATALIA PERALTA CORNEJO	201100359	INICIACION	15 días hábiles
SERGIO SANDIVETE CASTILLO	201100362	INICIACION	15 días hábiles
CRISTINA VAZQUEZ BRAVO	201100363	INICIACION	15 días hábiles
MANUEL JESUS NUÑEZ MOLINA	201100365	INICIACION	15 días hábiles
GABRIEL CALLUSARU	201100368	INICIACION	15 días hábiles
RAFAEL CHICON JIMENEZ	201100369	INICIACION	15 días hábiles
MIGUEL CARLOS FERNANDEZ DIKE	201100372	INICIACION	15 días hábiles
FRANCISCO MANUEL PODEROSO MARTIN	201100373	INICIACION	15 días hábiles
JORGE LOZANO RIBERA	201100377	INICIACION	15 días hábiles
AURICA MECK FLORICA	201100380	INICIACION	15 días hábiles
LUMINTA MUSI	201100381	INICIACION	15 días hábiles
FRANCISCO JESUS ROMERO DEL MORAL	201100383	INICIACION	15 días hábiles
ANA ISABEL DELGADO GARCIA	201100385	INICIACION	15 días hábiles
JUAN ANTONIO ROMERO ESCALONA	201100393	INICIACION	15 días hábiles
ADELENCIO MONTOYA SALGUERO	201100395	INICIACION	15 días hábiles
RUBEN PEÑA GONZALEZ	201100398	INICIACION	15 días hábiles
FRANCISCO JAVIER COELLO CRUCEIRO	201100399	INICIACION	15 días hábiles
ALVARO MANUEL MANGANO GALIBER	201100400	INICIACION	15 días hábiles
ALEJANDRO ROSSO MONTILLA	201100401	INICIACION	15 días hábiles
EDUARDO CARRO FUENTES	201100403	INICIACION	15 días hábiles
DANIEL JOSE RODRIGUEZ LACAL	201100404	INICIACION	15 días hábiles
MARIA JOSE GALINDO RAMIREZ	201100406	INICIACION	15 días hábiles
LIDIA BERNAL MALLA	201100407	INICIACION	15 días hábiles
JESUS FERNANDEZ TEJERA	201100408	INICIACION	15 días hábiles
ANTONIO JESUS NUÑEZ BELLA	201100411	INICIACION	15 días hábiles
YAYA CAMARA	201100412	INICIACION	15 días hábiles
GUILLERMO MORENO MUÑOZ	201100415	INICIACION	15 días hábiles
JUAN MANUEL CACERES FERNANDEZ	201100418	INICIACION	15 días hábiles
JUAN MANUEL CACERES FERNANDEZ	201100419	INICIACION	15 días hábiles
MADICKE DIOP	201100421	INICIACION	15 días hábiles
JUAN ANTONIO JIMENEZ DORADO	201100428	INICIACION	15 días hábiles
ISRAEL PARDO GALARZA	201100430	INICIACION	15 días hábiles
CRISTHIAN PARDO GALARZA	201100431	INICIACION	15 días hábiles
ANGEL MELERO MARTINEZ	201100435	INICIACION	15 días hábiles
JOSE LUIS PERALTA ARELLANO	201100437	INICIACION	15 días hábiles
JESUS RIERA SACALUGA	201100441	INICIACION	15 días hábiles
RAFAEL CARRASCO REINADO	201100444	INICIACION	15 días hábiles
FRANCISCO CORDONES ROSALES	201100447	INICIACION	15 días hábiles